

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Belén de los Andaquíes, Caquetá, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL - CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: WILSON TABARES ARICAPA
DEMANDADA: CONSUELO FIGUEROA BAMBAGUE
RADICACIÓN: 180943184001-2022-00080-00 **FOLIO:** 269 **TOMO:** I
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N° 355

El apoderado judicial de Wilson Tabares Aricapa solicita se modifique la fecha y hora programada para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial suspendida el 13 de junio de 2023 teniendo en cuenta que para el día 26 de octubre de 2023 debe también participar en una audiencia de juicio oral en el Juzgado Sexto Penal Municipal (no indica de qué lugar).

Para proveer es pertinente indicar que la petición objeto de estudio no cumple con los presupuestos exigidos por la regla tercera del artículo 372 del Código General del Proceso como quiera que la misma no fue presentada por la *"parte y su apoderado"* o *"sólo por la parte"*. El supuesto de hecho que trae la norma citada no contempla la posibilidad de aplazamiento de la audiencia cuando la justificación o excusa solamente proviene del apoderado judicial de la respectiva parte.

En este punto de hace necesario recordarle al apoderado judicial de la parte actora que conforme lo prescribe la norma procesal, él está en la facultad de sustituir el poder que le fuera conferido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes,

DISPONE:

NO ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la continuación de la audiencia inicial suspendida, programada a cumplirse el 26 de octubre de 2023, a la hora de las 09:00 a.m., realizada por el apoderado del demandante, conforme a la razón explicada en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

El juez,

Firmado Por:
Jairo Alberto Suarez Vargas

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff33978de1e475c2f373f4431c0657266ae81e3701b63a3d9de48241c16e3a94**

Documento generado en 06/09/2023 02:55:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>